

quien justifique su titularidad en el domicilio de los liquidadores. Transcurridos tres años desde el día de la constitución del depósito, los títulos emitidos en lugar de los anulados podrán ser vendidos por los liquidadores por cuenta y riesgo de los interesados, con la intervención de Notario. El importe líquido de la venta de los títulos será depositado a disposición de los interesados en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos.

San Sebastián (Guipúzcoa), 27 de abril de 2015.- El Liquidador solidario, don Juan Otegui Artaza.

ID: A150018337-1